

**DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio de 2022

OF-No.0534-SG-2022-DCE

Msc.

MARY ODILIA SANTOS LOBO

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas

Su Oficina.

Estimada Msc. Santos Lobo:

Con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de remitirle en digital copia del **Convenio Subsidiario entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Centro Artesanal e Industrial para Ciegos (CAIPAC)**.

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y respeto.

Atentamente.



Licda. GLORIA SOFÍA CENTENO MISELEM
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA



CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL PATRONATO DE REHABILITACION DEL CIEGO (PARECI) Y EL CENTRO ARTESANAL E INDUSTRIAL PARA CIEGOS (CAIPAC)

Nosotros **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. **28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará **"LA SECRETARÍA"**; seguido, **MIRIAM EMILDA GARCIA**, hondureña, mayor de edad, soltera, abogada, con Tarjeta No. 0418-1957-00183, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidenta del Patronato de Rehabilitación del Ciego, nombrada mediante Acta Constitutiva de Junta Directiva del Patronato, de fecha 08 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"PARECI"** e **IRMA YOLANDA BARAHONA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Rehabilitación Visual y Baja Visión, con tarjeta de identidad No. 0801-1956-01823 con domicilio en Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Directora General del Centro Artesanal e Industrial para Ciegos (**CAIPAC**), nombrada mediante Acta No. 63, sesión extraordinaria de marzo 2017, emitida por el Patronato de Rehabilitación **"PARECI"** ambos en uso de nuestras facultades legales hemos acordado suscribir el presente convenio subsidiario al cual se registrá de acuerdo a los **CONSIDERANDO** y **CLÁUSULAS** siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (2): Que **"LA SECRETARÍA"** por mandato constitucional tiene la potestad de velar por una educación de calidad, inclusiva en todos los niveles y modalidades Educativas para brindar a los niños, niñas y jóvenes mejores oportunidades para insertarse de manera eficiente en el mercado laboral y enfrentar los retos que plantea la sociedad actual.

CONSIDERANDO (3): Que a **"LA SECRETARÍA"** la Constitución de la República le otorga las facultades pertinentes para establecer mecanismos de coordinación con las diferentes entidades que tienen como objeto primordial el quehacer educativo.



CONSIDERANDO (4): Que la Ley Fundamental de Educación, en su artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores en lo referente a los conceptos de Equidad e Inclusión, establecer, asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (5): Que el código de la niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la Educación, en todos sus niveles para lograr el desarrollo de la persona humana preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

CONSIDERANDO (6) Que el "PARECI" con personería Jurídica tiene dentro de sus objetivos, establecer programas de rehabilitación para personas ciegas adultas, implementación de talleres de aprendizaje adiestramiento y capacitación que ayuden al ciego (a) a obtener subsistencia diaria suya y de su familia.

CONSIDERANDO (7) Que "CAIPAC" tiene como misión principal Rehabilitar personas con discapacidad visual, para reincorporarlos a la población económicamente activa (PEA) del país.

CONSIDERANDO (8); Que "CAIPAC" es un centro de rehabilitación con una trayectoria de 32 años de existencia, el cual ha desarrollado diferentes áreas de Rehabilitación como ser: Masoterapia (con apoyo en la certificación del INFOP y JICA) Alfarería, Computación, Música, Orientación y Movilidad, actividades de la vida diaria entre otros, Educación integrativa, dicho programa integra al sistema educativo nacional a los jóvenes que desean, a la par de la formación técnica, contar con un Título Académico, en las modalidades de Educación Presencial, a Distancia, IHER, Educatodos; a partir del próximo año se abrirá un programa para apoyar a niños del interior del país, desde quinto grado en adelante, en los que no exista ayuda para continuar sus estudios.

CONSIDERANDO (9): Que "CAIPAC" Ofrece esta diversidad de áreas con el propósito fundamentalmente de que las personas con discapacidad visual, tengan la oportunidad de aprender un oficio y ser personas útiles a su familia y por ende a la sociedad.

CONSIDERANDO (10): Que en la actualidad "CAIPAC" cuenta con seis Manzanas de tierra para el desarrollo de proyectos, tales como: porcicultura, avicultura, piscicultura, y siembra de hortalizas, las cuales no se han desarrollado completamente por falta de presupuesto.

CONSIDERANDO (11): Que la Ley fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con Asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación.





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Apoyar financieramente a “CAIPAC” en cumplimiento al Derecho de Aprobación del Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República a efectos de que continúe operando como centro sin fin de lucro.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE “LA SECRETARÍA”

1. Transferir al “CAIPAC”, anualmente la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L6,500,000.00)** para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual, e monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas, dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de “CAIPAC”, en función de los objetivos del mismo. En vista de efectuarse desembolsos mensuales y presentarse las liquidaciones trimestralmente.
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativo y Financiera de “LA SECRETARÍA”, **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,500,000.00)** Afectando la Estructura presupuestaria o su equivalente. Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99 sub programa 00 proyecto 000 Actividades /Obra 003, fuente de Financiamiento Tesoro Nacional 11, Org. 001, Objeto del Gasto 51310, Beneficiario 4188 Gastos para el funcionamiento de “CAIPAC”
3. Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos mediante la revisión de informes, visitar y /o auditorias, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL “CAIPAC”

1. Hacer uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por “LA SECRETARÍA” en el marco de la transparencia y rendición de cuentas enfocadas en los objetivos de “CAIPAC”.
2. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por “LA SECRETARÍA” en el marco de la transparencia y rendición de cuentas enfocadas en los objetivos de “CAIPAC”.
3. Remitir trimestralmente y anualmente a la Subdirección General de Educación para las Personas con Capacidades Diferentes y Talentos excepcionales (SDEPCDTE) de “LA SECRETARÍA” informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por “LA SECRETARÍA ” que incluya:
 - a. Informe de Logros o resultados
 - b. Datos concretos de los logros alcanzados según Plan Operativo Anual (POA) y proyecto Educativo de Centro (PEC)
 - c. Cambios positivos o negativos de la población atendida y lecciones aprendidas.



- d. Datos estadísticos de personas atendidas niños, niñas, jóvenes, nivel educativo y género.
4. Remitir trimestralmente y anualmente Informes financieros a la Dirección General Administrativa y Financiera de **"LA SECRETARÍA"** que contengan entre otros aspectos los siguientes:
 - a. Ejecución presupuestaria con sus respectivos explicativos.
 - b. Estados de resultado, Balance General y Conciliaciones Bancarias del Periodo.
5. Facilitar a **"LA SECRETARÍA"** el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia brindando acceso a la institución, y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos, así como cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
6. Identificar con el logo de **"LA SECRETARÍA"** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.
7. Brindar el derecho a **"LA SECRETARÍA"** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
8. Tener al día las correspondientes solicitudes de desembolso y Recibos a nombre de la Tesorería General de la Republica del desembolso (s) realizado.
9. Contar con la Constancia de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC).
10. Poseer el punto de acta de elección de la Junta Directiva, especialmente de los representantes máximos de la institución
11. Tener listos los documentos del SIAFI (PIN de beneficiario)
12. Adjuntar los documentos que se citan desde el numeral 8 hasta el 11 al momento de presentar alguna propuesta de Convenio o Adendum a **"LA SECRETARÍA"**
13. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:
 - a. Plan Operativo Anual
 - b. Presupuesto (Plan de cuotas)
 - c. Cronograma de actividades del año a ejecutar con os fondos de las transferencias.

En el caso que las transferencias se mantengan en los años subsiguientes, **"CAIPAC"** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**.
14. Apoyar técnicamente con recurso humano especializado, a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales en las Jornadas artísticas, de capacitación o en Pasantías.

En observancia a los establecido en el DECRETO No. 10-2002-E contentivo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Art. 97, el cual indica que por ley están obligadas a rendir CAUCIONES las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. Asimismo, el Decreto N. 134-2011, Reforma al Art. 56 la

obligatoriedad de presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, Activos y Pasivos, todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado (Se adjuntan documentos)

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio por parte de **"LA SECRETARÍA"** a la:
 - a) La Dirección General Administrativa Financiera.
 - b) Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos excepcionales (SDGEPCDTE)
 - c) Por parte de **"CAIPAC"** nombrar como enlace a la Dirección General de **"CAIPAC"**

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO **"LA SECRETARÍA"**

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos, o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si **"CAIPAC"** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por el mismo.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoria Interna o Externa que se realicen
- 5) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) En caso de problemas internos institucionales prolongados en **"CAIPAC"** que interrumpan las actividades normales para los cuales se estableció la transparencia del presente convenio.
- 7) Si durante la vigencia del presente convenio **"CAIPAC"** fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a **"LA SECRETARÍA"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 8) Cuando en los estados financieros auditados por **"LA SECRETARÍA"** el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 9) Por incumplimiento en todo o parte de las **CLÁUSULAS** del presente convenio.
- 10) En todos los casos anteriores **"LA SECRETARÍA"** emitirá comunicación por escrito a **"CAIPAC"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.



CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio subsidiario tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinte y dos, que se apruebe el presupuesto correspondiente para realizar la transferencia al Beneficiario 4188.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio subsidiario, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes o por medio de un Adendum, con treinta días de anticipación. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria para tal fin, los instrumentos en que conste dichas modificaciones, se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO.

Si existiera con motivo de la ejecución e interpretación de este convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial. Teniendo "LA SECRETARÍA" la posibilidad de invocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA EL DERECHO** en caso que sea necesario

CLÁUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las CLÁUSULAS estipuladas en este convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión

En fe de lo cual firmamos el presente convenio Subsidiario en tres (3) ejemplares originales de igual valor, para que cada una de las partes dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, 18 días del mes de 05 del año Dos Mil Veintidós

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELA
"LA SECRETARÍA"



MIRIAM EMILDA GARCIA
"PARECI"



IRMA YOLANDA BARAHONA
"CAIPAC"

